

# T O M E M O S CONCIENCIA...

La campaña "Por un trabajo con derechos plenos de las Trabajadoras del Hogar" va orientada en definitiva a la aplicación, de manera real, de las Directivas de la Unión Europea sobre igualdad de trato y no discriminación; en nuestro país, la Ley Orgánica aprobada 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Se hace necesario **dar a conocer** a la opinión pública y a entidades y/o asociaciones la situación que se vive como trabajadoras del hogar y la desprotección jurídica existente.

Es un perjuicio para la sociedad —trabajadoras y familias empleadoras— que exista un sector de actividad económica con un porcentaje tan alto de economía sumergida o en situación administrativa irregular.

# PORTODO ELLO ES IMPORTANTE TU PARTICIPACIÓN

La dignificación y el reconocimiento de este sector también depende de la participación directa de las trabajadoras del hogar y de las asociaciones.

Es muy importante fortalecer y promover el asociacionismo en tu pueblo o ciudad.

Organízate sindicalmente con la finalidad de tener representación junto con el resto de los trabajadores.

Somos una **Plataforma** entre cuyos fines principales están la **defensa de los derechos de las Trabajadoras de Hogar y su cualificación profesional**

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORAS DE HOGAR DE BIZKAIA • ASOCIACIÓN DE TRABAJADORAS DE HOGAR DE GRANADA • ASOCIACIÓN DE TRABAJADORAS DE HOGAR DE VALLADOLID • ASOCIACIÓN CASA MADRE DE EMPLEADAS DE HOGAR (ACMEH), MADRID • ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL DE EMPLEADAS DE HOGAR VICENTA M<sup>a</sup>, MADRID • ASOCIACIÓN DE TRABALLADORAS DO FOGAR XIARA, DE GALICIA • MENSAJEROS DE LA PAZ • ASOCIACIÓN DE EMPLEADAS DE HOGAR DE ILLES BALLEARS • CÁRITAS DIOCESANA DE ALBACETE • CÁRITAS ESPAÑOLA

Para **mayor información** puedes dirigirte a la **Asociación de tu ciudad:**

**ORGANIZAN:**

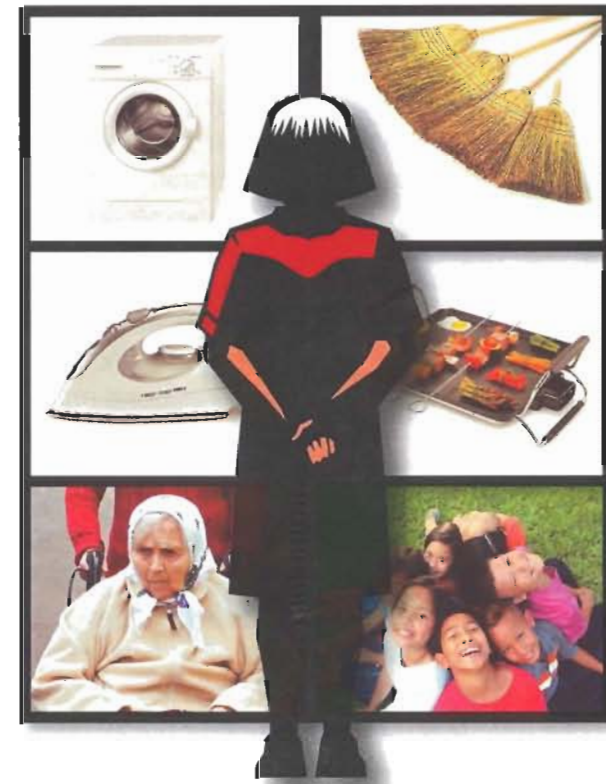
**COLABORAN:**

**Organizan:**

**Colabora:**

Por un **trabajo con derechos plenos** de las **Trabajadoras del Hogar**

# TOMEMOS LA PALABRA



**PLATAFORMA ESTATAL  
DE ASOCIACIONES DE  
TRABAJADORAS DE HOGAR**

# ¿SABÍAS QUE?...

... en nuestro país el promedio de afiliadas/os a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Empleadas de Hogar (REEH) es en torno a 300.000 personas.

Pero, según la EPA (Encuesta de Población Activa) **hay más de 700.000 hogares con trabajadora de hogar.**

Otros informes nos hablan de casi un millón de personas y de que la presencia de la economía sumergida en este sector alcanza más del 70%.

Es evidente que el sector de Trabajadoras del Hogar crece, siendo el tercer sector donde más mujeres están empleadas, después del comercio y los servicios empresariales.

**El 91% de las trabajadoras de hogar es mujer.** Pensamos que nuestra discriminación como trabajadoras tiene mucho que ver con la feminización de nuestro colectivo.

**Se contrata una trabajadora de hogar porque** los horarios de trabajo de mucha gente son incompatibles con el cuidado de sus hijos e hijas; para resolver el problema de la atención de personas ancianas o enfermas que no pueden valerse por sí mismas cuando no hay quien pueda o quiera cuidarles. También hay quienes contratan una trabajadora de hogar para no realizar tareas domésticas y dedicar ese tiempo a otras actividades de ocio y/o familiares/personales.

# NUEVOS PLANTEAMIENTOS

Existen negociaciones entre Gobierno, Sindicatos y Patronal con propuestas de cambios en el régimen laboral y de Seguridad Social que afectan al empleo doméstico.

Entre las reformas que se han planteando se recogen derechos como :

- Contrato escrito de trabajo, que deberá expresar la jornada y remuneración pactadas, además del resto de las condiciones acordadas. El contrato se tendrá que inscribir en el Servicio Público de Empleo (INEM).
- Los horarios de trabajo debe respetar un descanso entre jornadas de 10 horas para las internas y 12 para las externas.
- El pago del salario deberá ser documentado, es decir, mediante recibo o nómina.
- Prohibición de descuentos por manutención y alojamiento para las trabajadoras en régimen interno.
- Descanso semanal de 36 horas continuadas.
- Indemnización por cese igual que en el resto de los sectores. Desaparece la figura del libre desistimiento.
- Prestación por desempleo.
- Reconocimiento del accidente de trabajo.

# REIVINDICAMOS...

- **La necesaria convergencia con el Régimen General de la Seguridad Social y el Estatuto de los Trabajadores.**
- **La máxima equiparación de derechos laborales y de seguridad social, lo que exige que la reforma recoja, al menos:**
  - Obligación de especificar en el contrato de trabajo la distribución horaria de la jornada laboral.
  - En el trabajo externo e interno, una jornada máxima de 40 horas semanales, prolongable en casos excepcionales para tareas de cuidado que exijan presencia responsable. Obligación de abono de todas las horas a disposición de la parte empleadora.
  - Que el salario en metálico nunca pueda ser inferior al mínimo anual interprofesional en relación con la jornada trabajada.
  - La obligación de alta y cotización a la Seguridad Social desde la primera hora de trabajo y reparto, en todos los casos, de las cargas de cotización entre la parte empleadora y trabajadora.
  - Equiparación de la prestación de incapacidad temporal por enfermedad común con la del Régimen General, esto es, su cobro desde el cuarto día de la baja.
  - Concreción de las obligaciones de la parte empleadora en relación con la salud laboral, incluyendo las condiciones de alojamiento y manutención.
  - Reconocimiento del trabajo que están realizando las personas extranjeras en situación administrativa irregular, incluyendo su derecho al alta en la Seguridad Social.